



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho del señor el presente proceso, haciéndole que el recurso de apelación incoado por el extremo pasivo fue dirimido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, que en auto 338, confirma el auto proferido en audiencia pública del 5 de mayo de 2023 por este Juzgado; condenando en costas a la recurrente a la suma de ½ SMLMV.

Agosto 24 de 2023.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO.

Sevilla, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 741
Radicación	76-736-31-03-001-2022-00142-00
demanda	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SITHNEY MEJIA GUTIERREZ
Demandado	PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD IPS EN LIQUIDACION -Caicedonia -
Tema	ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, que mediante proveído No. 388 de agosto 14 de 2023 confirmó la decisión proferida por este Juzgado en audiencia pública celebrada el día 5 de mayo de 2023 y en consecuencia se reanuda el trámite del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la entidad **PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD IPS EN LIQUIDACION** para que allegue la caución sobre el 30% del monto de las pretensiones, so pena de no ser escuchados dentro del presente juicio, hasta tanto se cumpla dicho imperativo legal.

TERCERO: REITERAR la orden impartida en audiencia, para que el extremo activo, dentro de lo posible gestione la solicitud de información ante el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., respecto al momento y la persona o encargado de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

realizar el abono del monto de \$30.000.000, que se alude dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 113 - Art. 9° ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6247ecb041d20f34c76b19e9d2f9e531a7ca28c08fb8f76187655b713bdda25**

Documento generado en 24/08/2023 03:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>